SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0459

"Por el cual se acepta la RENUNCIA en un empleo y se DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA del cargo de, CACERES PEÑARANDA EDWIN ROLANDO identificado(a) con C.C. 91506938"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 648 del 2017, se establecen las causales de retiro del servicio, entre ellas la renuncia regularmente aceptada.

Que, en cuanto a las renuncias, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, señala lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.*
La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.
Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.
La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.
Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.
Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.
La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renuncias en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.
La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.
Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción."

Que el funcionario(a) **CACERES PEÑARANDA EDWIN ROLANDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **91.506.938**, manifestó por radicado **EXT-BOL-23-051049** de fecha **26 de octubre de 2023**, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio del cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA**, del municipio de **SAN PABLO**, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar asignado a la Secretaría de educación de Bolívar. Al funcionario **CACERES PEÑARANDA EDWIN ROLANDO**, mediante Decreto 0379 de 30-sep-2022, se le otorgó una

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el **CACERES PEÑARANDA EDWIN ROLANDO,** ostenta derechos de carrera se encuentra actualmente en vacancia temporal dado que se el concedió mediante Decreto 0379 del 30-sep-22, una comisión de libre nombramiento y remoción, en cuyo remplazo, fue vinculado(a) **ALFARO**

ECHEVERRIA JOSE ALBERTO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9272167**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden se dará por terminado dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de *2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo",* de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 34 de la ley 734 de 2002, el empleado deberá hacer entrega de la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserva bajo su cuidado o a la cual tuvo acceso, así como a los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su guarda o administración al funcionario que lo reemplaza o a falta de este, a su superior jerárquico.

Que, con base a lo anterior, es procedente **ACEPTAR LA RENUNCIA** al funcionario(a) solicitante, declarar la VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO, retirar al docente temporal y hacer el reporte de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como dispone la Ley 909 de 2004.

Que, por lo anteriormente expuesto.

DECRETA

Artículo 1. ACÉPTESE LA RENUNCIA, al empleo al funcionario(a) **CACERES PEÑARANDA EDWIN ROLANDO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **91.506.938**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA,** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA**, del Municipio de **SAN PABLO**, a partir **de la notificación**.

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA del cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICA** en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LA INTEGRADA**, del Municipio de **SAN PABLO - Bolívar**, a partir **de la notificación**.

Parágrafo. Comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, regístrese la novedad en el sistema humano y en la historia laboral del funcionario

Artículo 3. En consecuencia**,** dar por terminado el nombramiento en VACANCIA TEMPORAL de **ALFARO ECHEVERRIA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9272167**, a partir de la fecha de notificación.

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **CACERES PEÑARANDA EDWIN ROLANDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **91.506.938**, al siguiente correo: **edwin.rcaceres@hotmail.com** y a **ALFARO ECHEVERRIA JOSE ALBERTO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.272.167**, al siguiente correo: **joalech15@gmail.com**

Artículo 5. Para los fines pertinentes y legales, envíese copia del presente Decreto a la oficina de Bienestar y Seguridad social, Grupo de Nómina y Novedades, Fondo de prestaciones Sociales y hoja de vida del funcionario retirado.

Artículo 6. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 30 dias del mes de octubre de 2023

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Vanessa De La Cruz Polo - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E).
Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta